



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Enero de 2008

Núm. 1

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio No. CEE-083/2007.- Convenio específico de Coordinación para el Control Vehicular que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Ecología, representados por su Director General, El Lic. Roberto F. Reyes Monzalvo, y por la otra parte, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado por su Presidente Municipal Constitucional, El C. L.C. Ricardo Bravo Delgadillo; a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se les denominará "EL CONSEJO" y el "MUNICIPIO" respectivamente, quienes se sujetarán al tenor de lo siguiente.

Págs. 2 - 7

Acta de Cabildo del Municipio de Tezontepec, Hidalgo.

Pág. 8 - 9

Al Público en General: Por este comunicado se hace del conocimiento a los propietarios y/o conductores de vehículos automotores, que el día treinta y uno de agosto del año en curso, el Consejo Estatal de Ecología y el Municipio de Tulancingo de Bravo, del Estado de Hidalgo, celebraron un "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN", para el control vehicular, consistente en ejecutar acciones para que de manera coordinada se realice la detección, sanción y retiro de la circulación, a los vehículos automotores que emitan contaminantes (humo negro o azul) y/o que no cuenten con la verificación vehicular vigente, sean del servicio público o de uso particular, matriculados en el Estado de Hidalgo.

Pág. 10

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 11 - 17

CONVENIO No. CEE-083/2007

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL CONTROL VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- CON FECHA 18 DE MAYO DEL 2006 "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" FIRMARON UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE UNA ÁREA DE TRABAJO QUE FACILITE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----
- 2.- QUE EN FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO", EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, FUNGE COMO FIDEICOMITENTE. -----
- 3.- QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE REFERENCIA SE INTEGRA ENTRE OTROS, CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL FIDEICOMITENTE EFECTUE POR CONCEPTO DE MULTAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS POR VIOLACIONES A LA LEY AMBIENTAL ESTATAL; CON LAS FUTURAS APORTACIONES EN DINERO QUE HAGA EL FIDEICOMITENTE; Y LOS RECURSOS QUE SE GENEREN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. --
- 4.- QUE MEDIANTE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EFECTUADA EN FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PARA ESTE AÑO, MISMO QUE CONTEMPLA LAS APORTACIONES DE ESTE ORGANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO. -----
- 5.- QUE UNO DE LOS FINES DEL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN AL FIDEICOMISO, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA, ESTUDIOS, CAPACITACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----
- 6.- QUE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ESTABLECE EL CALENDARIO Y LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULEN EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN

VERIFICAR SUS EMISIONES CONTAMINANTES EN LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA. ----

- 7.- QUE LA CONTAMINACIÓN GENERADA A LA ATMÓSFERA EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD POR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REQUIERE DE ATENCIÓN CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS QUE SE PRODUCEN EN EL AMBIENTE Y POR ENDE A LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----
- 8.- EN ESTE SENTIDO, ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO EN DONDE SE ESTABLEZCAN DE MANERA CONCRETA Y PRECISA LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN, MATRICULADOS EN EL ESTADO, QUE CONTAMINEN OSTENSIBLEMENTE REBASANDO LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES, FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS VIGENTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO":-----

- I.1 QUE EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y MODIFICADO POR DECRETO DE FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASUME LAS RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, OTORGANDO AL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, EN SU RESPECTIVO CAMPO DE ACCIÓN, EJECUTAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, NORMANDO SUS FUNCIONES. -----
- I.3 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FUNCIONES DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CINCO; MISMO QUE EN SU ACUERDO ÚNICO PUNTOS 2, 8 Y 16 LO FACULTA PARA REPRESENTAR, CUANDO ASÍ PROCEDA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE; A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS FACULTADES; LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO Y LAS QUE LE ENCOMIENDE, EL TITULAR DE LA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS OTORGADAS POR OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. -----

- I.4 QUE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, EL CUAL LE FUE OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ---
- I.5 QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL. -----
- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE, ESTÁ FACULTADO PARA VIGILAR A LOS VEHÍCULOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN. -----
- I.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MA. IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 71 4-10-56, 71 4-50-87 Y 71 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II.- DE "EL MUNICIPIO": -----

- II.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.-
- II.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 3, 51, 52 FRACCIONES III Y LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE DE ESTAS EMANEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL CONCURSO DEL ESTADO CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO. -----
- II.3 QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, OTORGADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO EN FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO. -----

II.4 QUE TIENE LA FACULTAD DE SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN A LOS VEHÍCULOS CONTAMINANTES, EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84 Y 85 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 87, 90, 178, 179, 180, 185, 186, 187 Y 189 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y ARTÍCULOS 1, 2, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL.-----

II.5 QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIONES II Y V, 130, 141 FRACCIONES VI Y XIII Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 39 Y 52 FRACCIÓN LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

II.6 QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43612, TEL Y FAX (01 775) 75 3 10 43 Y 75 3 01 23, E-MAIL: bravo_presidencia_tulancingo@hotmail.com.-----

III.- DE "LAS PARTES":-----

ÚNICO.- MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SER SU VOLUNTAD CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:-----

-----**C L Á U S U L A S**-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE EJECUTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO DE MANERA COORDINADA LA DETENCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS A LOS QUE EMITAN HUMO NEGRO O AZUL EN FORMA CONTINUA Y NOTORIA, QUE SEAN DE USO PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO MATRICULADOS EN EL ESTADO, Y QUE NO ACREDITEN LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES CONTAMINANTES FIJADOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS ECOLÓGICAS ESTATALES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE.

SEGUNDA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:-----

- 1.- COORDINARSE EN FORMA PERMANENTE CON "EL MUNICIPIO", PARA EJECUTAR LAS DETENCIONES Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES EN CIRCULACIÓN.-----
- 2.- CAPACITAR Y ASESORAR PERMANENTEMENTE A LOS AGENTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS.-----
- 3.- DEPOSITAR EN EL FONDO AMBIENTAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE APLIQUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HASTA EL 20% DE LAS MULTAS QUE POR CONCEPTO DE

VERIFICACIÓN VEHICULAR PERCIBA "EL CONSEJO"; DICHO PORCENTAJE SE FIJARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DETENCIONES REPORTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. -----

- 4.- EXPEDIR ANUALMENTE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO. -----

TERCERA.- DEL MISMO MODO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

- 1.- BRINDAR A "EL CONSEJO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO. -----
- 2.- INSTRUMENTAR Y OPERAR UN PROGRAMA QUE TENGA POR OBJETO LA DETENCIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES QUE CIRCULEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----
- 3.- REPORTAR MENSUALMENTE A "EL CONSEJO" LOS DATOS DE LAS DETENCIONES Y RETIROS EFECTUADOS POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO AUTORIZADOS. -----
- 4.- IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO VIGENTE CON LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE SEAN DETENIDOS. -----

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ACUERDO QUE EMITA EL "MUNICIPIO" PARA LLEVAR A CABO LAS DETENCIONES DE VEHICULOS AUTOMOTORES OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES O QUE NO CUENTEN CON VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA Y EL MANUAL ANEXO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. ---

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". ---

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO INICIARÁ EL DÍA DE SU FIRMA Y CULMINARÁ EL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, Y PODRÁ SER MODIFICADO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ SER AGREGADA A ESTE CONVENIO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. ----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, LO

RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL CONSEJO"



ROBERTO FAREYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA EN
HIDALGO

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGIA

POR "EL MUNICIPIO"



RICARDO BRAVO DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
COMISIÓN DE CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

TESTIGOS

C. LUIS BRAVO ALVARADO
COORDINADOR GENERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
MUNICIPAL

C. JUAN ALBERTO SANTUARIO ELIAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA,
ZOOLOGICO MUNICIPAL Y PARQUES Y
JARDINES DE LA H. ASAMBLEA
MUNICIPAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.**

ACTA DE CABILDO

En el Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., siendo las 17:23 Horas del día 29 de Diciembre del año 2006, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildos los integrantes del H. Ayuntamiento; los CC. Ing. Guillermo Antonio Ávila Bautista, Presidente Municipal Constitucional; C.P. Harry Antonio Enciso Posada; Síndico Procurador; los Regidores, C. Martín González Acosta, C. Edith Pérez Acosta, C. Felipe Lucio Cruz, C. Juan Carlos Canales Curiel, C. Sara Montiel Cervantes, C. Mirna Aguirre Romero, C. Carlos Ramírez Trejo, C. Rosa María Romero Enciso y C. Noe Ángel Alvarado Lozano, Secretario General Municipal Lic. Armando Godínez Orozco, para sesionar en reunión ordinaria de cabildo bajo el siguiente orden del día 1.- Pase de Lista y Asistencia, 2.- Declaración de Quórum Legal; 3.- Inicio de la Sesión, 4.- Lectura del Orden del Día, 5.- Lectura del acta anterior para su aprobación, 6.- Solicitud de los vecinos de Acozac para la autorización del plano realizado del inmueble con número de escritura 7327 volumen 118 fol. 216, 7.- Autorización al C.P. Harry Antonio Enciso Posada, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec para la firma de Escrituras Públicas de lotificación, venta y/o donaciones del inmueble ubicado en los límites de la comunidad de Acozac, con número de escritura 7327 volumen 118 fol. 216 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo. No.2 de la Sesión V de fecha 18 de Agosto de 1995 y de la misma manera, protocolice ante el Notario Público todas las Actas de Cabildo anteriores y la presente relativas al predio en mención, 8.- Designación del Recinto Oficial para el primer Informe, 9.- Designación del miembro del H. Ayuntamiento para la contestación al informe del Presidente Municipal, 10.- Asuntos Generales, 11.- Clausura de la sesión. En el primer punto del Orden del Día, se paso lista de asistencia; en el segundo punto habiendo concurrido la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, se declaro Quórum Legal para sesionar, en el tercer punto, se dio inicio a la Sesión, en el cuarto punto se dio lectura al Orden del Día y se incluyeron los asuntos generales a tratar los cuales fueron: Oficio de solicitud de agua potable para la comunidad de Acozac y una vez que fue leído el punto se cerraron para que fueran todos los asuntos a tratar. En el punto número cinco, se dio lectura al Acta anterior para su aprobación y fue aprobada por unanimidad, quedando agotado este punto. En el sexto punto, solicitud de los vecinos de Acozac para la autorización del plano realizado del inmueble con número de escritura 7327, volumen 118, fol. 216, una vez que fue analizado, se sometió a votación para autorización de lotificación de 119 lotes siendo aprobado por unanimidad y agotado este punto a su vez. En el séptimo punto, autorización al C.P. Harry Antonio Enciso Posada, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec para la firma de escrituras públicas de lotificación, ventas y/o, donaciones del inmueble ubicado en los límites de la comunidad de Acozac, con número de escritura 7327, volumen 110 fol. 216, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo. No. de la Sesión V de fecha 18 de agosto de 1995 y de misma manera, protocolice ante el Notario Publico todas las Actas de Cabildo anteriores y comentando, se sometió a votación, quedando aprobado por unanimidad y firma de conformidad dentro del cuerpo del plano de lotificación de los 119 lotes de la comunidad de Acozac quedando con esto agotado este punto. En lo correspondiente al punto número octavo, noveno, y décimo se desahogaron de la manera acostumbrada, onceavo punto.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotada la Orden del Día, se dio por clausurada siendo las 18:50 horas del mismo día, convocándose para la siguiente Sesión de Cabildo el día 26 de Enero del mismo año a las 17: 00 hrs., del día.

Ing. Guillermo Antonio Ávila Bautista C.P. Harry Antonio Enciso

C. Martín González Acosta

C. Edith Pérez Acosta.

C. Felipe Luño Cruz

C. Juan Carlos Canales Curial.

C. Sara Montiel Cervantes.

C. Mirna Aguirre Ramero.

C. Carlos Ramírez Treja

C. Rosa María Romero Enciso

C. Nor Angel Alvarado Lazana.

Lic. Armando Godínez Orozco.

Villa de Tezontepec, Hgo. 17 Diciembre de 2007.

El que suscribe **Lic. Armando Godínez Orozco, Secretario General Municipal de Villa de Tezontepec, Hgo.**, Con fundamento en el artículo 93 Fracción IV. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **certifico** que las presentes fotocopias fueron tomadas del acta original del libro de Cabildos del día 29 de Diciembre 2006, misma que tuve a la vista, y consta de dos fojas útiles por un solo lado.

Cabe señalar, que la presente se otorga para los fines legales a que haya lugar

ATENTAMENTE

**LIC. ARMANDO GODÍNEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**



AL PÚBLICO EN GENERAL:

POR ESTE COMUNICADO SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRARON UN "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN", PARA EL CONTROL VEHICULAR, CONSISTENTE EN EJECUTAR ACCIONES PARA QUE DE MANERA COORDINADA SE REALICE LA DETECCIÓN, SANCIÓN Y RETIRO DE LA CIRCULACIÓN, A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE EMITAN CONTAMINANTES (HUMO NEGRO O AZUL) Y/O QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE, SEAN DEL SERVICIO PÚBLICO O DE USO PARTICULAR, MATRICULADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE Y DISMINUIR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE QUE RESPIRAMOS, EN BENEFICIO DE TODOS.



ROBERTO F. REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA EN
HIDALGO

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
TEHUANTEPEC, OAX.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
JUNTA LOCAL DE CONC. Y ARB. DEL EDO.
JUNTA ESPECIAL DE TEH. OAX.
SECCION: SECRETARIA DE ACUERDOS.
EXPEDIENTE: 279/96.

ASUNTO: CONVOCATORIA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 967, 968 APARTADO B, EN SUS DIVERSAS FRACCIONES, 970, 971, 972, 973 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE CONVOCA A QUIENES DESEEN ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TULA-TEPEJI, DEL BARRIO DE TLAXINACALPAN, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES LINEAS 21.00 MTS., 15.40 MTS., 15.50 MTS., Y COLINDA CON MARIA LUISA SANCHEZ ORTEGA. AL SUR EN DOS LINEAS 23.00 MTS., 37.30 MTS., Y COLINDA CON SEBASTIAN AVILA Y PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE MIDE 19.00 MTS., Y COLINDA CON CARRETERA TULA-TEPEJI. AL PONIENTE EN DOS LINEAS 5.50 MTS., Y COLINDA CON MARIA LUISA SANCHEZ ORTEGA Y 34.00 MTS., COLINDA CON VICENTE NARVAEZ; PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD CON DOMICILIO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE HEROE GENERAL CRISTÓBAL SALINAS Y GUERRERO, BARRIO GUICHIVERE, EN ESTA CIUDAD DE TEHUANTEPEC, OAXACA, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, FECHA EN QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL ALUDIDO BIEN INMUEBLE, SERVIRA DE POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO SOBRE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS LOS INTERESADOS DEBERÁN DE EXHIBIR POR ESCRITO SU POSTURA Y EN BILLETE DE DEPOSITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.A., EL DIEZ POR CIENTO DE SU PUJA.

TEHUANTEPEC, OAXACA, 26 DE OCTUBRE DE 2007.

EL PRESIDENTE ELECTOR DE LA JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TEH. OAX.

C. EDUARDO JAVIER GONZALEZ CABRERA
PSTE. DE DERECHO.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE	:	1171/07-14
POBLADO	:	CAXUXI
MUNICIPIO	:	SAN SALVADOR
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE PASCUAL MONTIEL HERNÁNDEZ; se hace de su conocimiento que el C. BRAULIO LUCIANO DÍAZ VELASCO, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 654, ubicada en el ejido de Caxuxi, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo. ----- DOY FE -----
----- Pachuca, Hidalgo, a cuatro de diciembre del año dos mil siete. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ**

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Guadalupe Ortiz Domínguez, en contra de Unidad Hidalgo, Asociación Civil, Ramón Rivera Ramos y Mario Avila Estrada, expediente número 310/2006, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Ramón Rivera Ramos y Unidad Hidalgo, Asociación Civil, se autoriza que esta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado Milenio Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Marciano Ramírez Reséndiz, en contra de Irma González de la Cruz, dentro del expediente 322/2005, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 15 quince de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Marciano Ramírez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 57, 74, 81, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, reformado para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Agréguese el anexo exhibido en el de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que no existe oficina Telegráfica en el Municipio de Tasquillo, Hidalgo y que del informe de la Presidencia Municipal de Tasquillo, Hidalgo, en la que se desprende que en el domicilio de la parte demandada que proporciona y ubicado en el conocido de la comunidad de San Pedro, de dicho Municipio, mediante diligencia de fecha 30 treinta de agosto de 2005 dos mil cinco, se corrobora que la parte demandada ya no vive en dicho domicilio y que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad e Instituto Federal Electoral no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada Irma González de la Cruz, en consecuencia se autoriza para que sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que en términos del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares reformado para el Estado de Hidalgo, comparezca dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considera pertinentes, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones

en esta ciudad; apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

III.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zimapan de Zavala, Hgo., noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2007

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Salvador Medina y María de Jesús Medina a bienes de Esperanza Medina Mendoza, radicándose la demanda bajo el expediente número 558/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre del año 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentaba en la Jurisprudencia Firme del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala Titulada: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes", se Acuerda:

I.- Vistas las actuaciones procesales del expediente en que se actúa mismas que hacen prueba plena en términos del Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende del Acta de Defunción de la de cujus Esperanza Medina Mendoza que obra a Fojas 6 de autos que era viuda y sin que esto implique suplencia de la queja ni violación al procedimiento se requiere a los denunciantes para que exhiban a la brevedad posible el Acta de Defunción de quien fuera cónyuge de la de cujus y toda vez que los denunciantes omitieron informar cuantos hermanos tuvo la de cujus y vista la respuesta número 8 ocho del testimonio del tercer testigo Euleterio Eustacio Olguín Mejía que declaró en la audiencia testimonial de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso que existe otro heredero que al parecer se fue a radicar a Puebla, es por lo que se requiere a dichos denunciantes informen el nombre y domicilio de dicha persona.

II.- Ahora bien tomando en consideración que los denunciantes son parientes colaterales y en términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre los avisos correspondientes haciendo saber la radicación de la presente sucesión y llamando a Juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de Esperanza Medina Mendoza, quienes deberán de presentarse en este H. Juzgado dentro de cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- En consecuencia de lo anterior el suscrito Juzgador se reserva el dictado del auto declarativo de herederos ordenado en autos, hasta en tanto se subsane la irregularidad referida.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 25 veinticinco de enero del año 2008 dos mil ocho, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente seguido por Lics. Alfredo Hernández González y/o Anacleto Adrián Briones Herrera Endosatarios en Procuración de la C. Matilde González Cruz, en contra de Hilario Hernández Mendoza, expediente número 32/05, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de febrero del año 2005 dos mil cinco, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio urbano con construcciones ubicado en la calle Jesús Morales número 103 ciento tres, de la colonia Ahuehuetitla, actualmente Plan de Ayala, de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 21.00 metros y linda con calle Jesús Morales; Al Sur: 15.85 metros y linda con Aurelio López Sánchez; quiebra hacia el Oriente. En 8.00 metros con Alberto Guzmán; quiebra hacia el Sur: En 4.60 metros con Alberto Guzmán; quebrando nuevamente hacia el Oriente: En 8.70 metros con Alberto Guzmán Escobedo; Al Poniente: En 16.95 metros y linda con Sebastián Hernández, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (guarda y custodia), promovido por Horacio Guzmán Delgado, en contra de Angélica Loreto Tapia Estrada, expediente número 644/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Horacio Guzmán Delgado con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 226, 251 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que los oficios que obran en autos expedidos por Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, así como Teléfonos de México, no se desprende dato alguno del domicilio de Angélica Loreto Tapia Estrada y no obstante que la Vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo y el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial Grupo Mixquiahuala, informaron a esta Autoridad registro, domicilio de dicha persona, el cual resulta ser el mismo que la parte actora señalara en su escrito inicial de demanda, al cual acudió la actuario de la adscripción encontrándose imposibilitada a emplazarle a la demandada por las razones asentadas en diligencia de fecha 12 doce de octubre del año en curso.

II.- En consecuencia y en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares, publíquese los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región haciéndose saber a la demandada ciudadana Angélica Loreto Tapia Estrada, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Guarda y Custodia, promovido por Horacio Guzmán Delgado, en contra de Angélica Loreto Tapia Estrada a efecto de que comparezca a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, a partir de

que en caso de comparecer será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Los acuses de recibo que se acompaña al de cuenta, agréguese a sus autos para que surtá sus efectos legales correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti, expediente número 556/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Jesús Rojo Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 113, 116, 121, 253, 254, 256, 257 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos los acuses de recibo que exhibe para que surtan sus efectos legales procedentes.

II.- Toda vez que no a sido posible encontrar al demandado en el domicilio proporcionado por el actor y por el Vocal Ejecutivo del Registro Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y Policía Ministerial como se desprende de autos, así como que de los informes recibidos de Administrador de Correos y de Telégrafos y se desprende que no existe domicilio cierto del demandado Arturo Palma Valle, se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, concediéndose al demandado Arturo Palma Valle en término legal de 40 cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado correspondientes, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

IV.- En consecuencia del punto que antecede notifíquese en lo subsiguiente a los demandados Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzetti por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 26 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LILIA MENA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 51/2006, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luz María Pérez Badillo por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de nombres José Miguel y Luz Estrella de apellidos Romo Pérez, en contra de Miguel Angel Romo Rojas, por auto de fecha 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete, se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 07 siete de diciembre del año 2007 dos mil siete.

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Miguel Angel Romo Rojas, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cítesele para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente se le formule, sean calificadas de legales y dejen de contestar.

II.- Publíquese dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre 07 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-12-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Genaro Cruz Martínez, en contra de Angela Sandoval Morales, expediente número 183/2006.

Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Genaro Cruz Martínez con su escrito de cuenta y publicaciones. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la contraria al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a la C. Angela Sandoval Morales, efectúensele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

III.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días comunes a las partes.

V.- Publíquese el presente proveído por medio de

edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 07 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICI ELENA URIBE LEYVA.

Derechos y Enterados. 11-12-2007

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por René Mimila Arroyo, en contra de María Luisa Ortiz Ortiz, expediente número 662/2006, obra una sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de octubre del 2007 dos mil siete, que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- El actor René Mimila Arroyo, probó los hechos motivos de sus pretensiones, la demandada María Luis Ortiz Ortiz, no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por René Mimila Arroyo y María Luisa Ortiz Ortiz y se decreta el divorcio necesario, teniéndose como cónyuge culpable a María Luisa Ortiz Ortiz.

TERCERO.- Prevéngase a la señora María Luisa Ortiz Ortiz de que en lo sucesivo deberá usar su nombre de soltera, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 del Código Familiar.

CUARTO.- En términos del Artículo 82 fracción I del Código Familiar, se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre los divorciantes de este Juicio, la cual en su caso será liquidada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nupcias, una vez que cause ejecutoria la presente resolución por lo que respecta a la parte actora y por cuanto hace a la parte demandada hasta en tanto transcurran 2 dos años de ejecutoriado el divorcio.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas en virtud de que la materia familiar no contempla dicho concepto.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar en vigor.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y dá fe. Firmas ilegibles".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 22 de noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Martínez Hernández, promovido por María del Refugio Piña Pérez, expediente número 278/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2007.

Por presentada María del Refugio Piña Pérez, promoviendo por su propio derecho, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Martínez Hernández, basándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que se mencionan en el escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1264, 1276, 1286, 1294, 1359, 1493 al 1500, 1547, 1548, 1552, 1554, 1555, 1556, 1558 del Código Civil, 1, 44, 46, 47, 55, 111, 759, 762, 770, 771, 776, 777, 783, 784 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

II.- Regístrese y fórmese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado.

III.- Dése la intervención que corresponda al Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Para que tenga verificativo la testimonial ordenada por el Artículo 787 del Código de procedimientos Civiles dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, se señalan las 13:00 trece horas del día 10 diez de enero del año 2008 dos mil ocho, previa citación del Ministerio Público y coheredero de la presente sucesión.

V.- En consecuencia del punto que antecede se requiere al promovente para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado puntualmente y debidamente identificados.

VI.- Gírense los oficios correspondientes al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, así como al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, para que se sirva informar sobre la existencia o no, de disposición testamentaria a nombre de los autos de la sucesión.

VII.- Toda vez que como se desprende del escrito que se provee la de cujus carece de parientes que pudieran reclamar algún derecho sobre la sucesión de María del Refugio Martínez Hernández, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Refugio Martínez Hernández, bajo el número de expediente 278/2007, para que si alguna persona tiene derecho a heredar los bienes de María del Refugio Martínez Hernández, comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios dentro de un término de cuarenta días después de la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no comparecer, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

VIII.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así como para recibir todo tipo de documentos al profesionista que se menciona.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ma. de Lourdes

Vicia Vera Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Estaling Efrén Rodríguez Reyes, que autentica y dá fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Metztlán, Hgo., diciembre 10 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-12-2007

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Evencio Alarcón Rodríguez y María Cerecedo Alarcón, promoviendo por su propio derecho, en contra de Basilio Villegas Campos, expediente número 555/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Basilio Villegas Campos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que el ocursoante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto dictado dentro de la diligencia de fecha 05 cinco de noviembre del año en curso se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Monte Líbano número 116, colonia Lomas de Vista Hermosa, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 22, del Tomo I, del Libro I, Volumen IV, de fecha 07 siete de mayo de 1984.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de enero del 2008 dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$568,657.86 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), valor promedio de los avalúos pericial que obra en autos, de lo dispuesto en el Artículo 473 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor pericial de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 5 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LILIA MENA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-12-2007

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO****JOSE HERNANDEZ SALAZAR
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente número 789/2005, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó sentencia definitiva con fecha 9 nueve de octubre del 2007 dos mil siete, de cuyos puntos se resumen a continuación:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 9 nueve de octubre del 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Consuelo Lara Terán, en contra de José Hernández Salazar, para dictar sentencia definitiva, expediente número 789/2005 y RESULTANDOS.- ... CONSIDERANDO.- ... RESUELVE:

PRIMERO.- Este juzgador, resultó competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Consuelo Lara Terán probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado José Hernández Salazar, no se exceptuó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Consuelo Lara Terán con José Hernández Salazar que se encuentra inscrito en el Libro 01, Acta 152, Foja 152, de fecha 4 cuatro de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a José Hernández Salazar en razón del cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena José Hernández Salazar al pago de la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Consuelo Lara Terán en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera, tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar.

OCTAVO.- Declaro disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, condenando a la misma, a su liquidación que deberán efectuar en ejecución de sentencia.

NOVENO.- Se condena a José Hernández Salazar al pago de una pensión alimenticia a favor de la señora Consuelo Lara Terán y de sus menores hijos, José Luis y Angel de apellidos ambos Hernández Lara del 50% del salario mínimo vigente en la región, cantidad que aumentará de conformidad al incremento que sufra el salario la cual deberá de ser depositada por el señor José Hernández Salazar los primeros 5 cinco días de cada mes ante este H. Juzgado y la cantidad que resulte le sea entregada a la actora Consuelo Lara Terán previa toma de razón y de recibo.

DECIMO.- Se concede a favor de la señora Consuelo Lara Terán la guarda y custodia de los menores José Luis y Angel de apellidos Hernández Lara la cual deberá ejercer con la suma de facultades inherentes a los de su especie.

DECIMO PRIMERO.- Se absuelve al C. José Hernández Salazar del pago de pensiones vencidas tal y como se establece en el Considerando IV de la presente resolución.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena al

pago de gastos y costas en la presente instancia.

DECIMO TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO CUARTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo, tal como lo establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y dá fe.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 17 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2007

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****THELMA MARRON RAMOS
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente número 302/07, relativo al Juicio de suspensión de la patria potestad, promovido por Lic. Ana María Cruz Flores, Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra de Thelma Marrón Ramos.

Pachuca, Hgo., 29 de noviembre del año 2007.

Por presentada Lic. Ana María Cruz Flores, Agente del Ministerio Público Adscrito con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Thelma Marrón Ramos al no contestar la demanda instaurada en su contra en el término que le fue concedido y por perdido que tuvo para hacerlo.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días hábiles.

IV.- Notifíquese a la C. Thelma Marrón Ramos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

V.- Notifíquese el presente acuerdo a la demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de diciembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2007